

N U M E R O : 652/74.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA, CON LA DENOMI  
NACION DE "INMOBILIARIA  
FARI S.A." (FARISA).

C U A N T I A : \$200.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves catorce - de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, -

DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los -

señores don LUIS ESTEFANO FARAH RICAURTE, quien declara:

ser ecuatoriano, casado, a v i a d o r , don MARCO -

FARAH GARCES quien declara: ser ecuatoriano, s o l t e r o ,

estudiante, don JULIO FARAH GARCES quien declara: ser -

ecuatoriano, soltero, estudiante, - don ANDRES MORAN MORAN quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante , -

y, don ALEJANDRO SANGSTER CARVAJAL quien declara: ser

ecuatoriano, casado, aviador , - en su calidad de Presidente

de "Inmobiliaria Alejandrina S.A.", conforme se acredita

con la copia de la nota del nombramiento conferido a su

favor, para los efectos del aporte del inmueble de propiedad

de esta Compañía, el Capital Social de la Compañía -

"Inmobiliaria Fari S.A." (FARISA).- Los comparecientes son

mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad

de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar -

a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a

celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía

1 Anónima, sobre cuyo objeto y resultados estén bien instruí-  
2 dos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; -  
3 y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice -  
4 así:.....

5 \*SEÑOR NOTARIO: Srvase autorizar en el Re-  
6 gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitu-  
7 ción de compañía Anónima que celebremos al tenor de las si-  
8 guientes cláusulas:-----

9 PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamien-  
10 to de esta escritura, por sus propios derechos, los seño-  
11 res Luis Estéfano Farah Ricaurte, Marco Farah Garcés, Julio  
12 Farah Garcés, Andrés Morán Morán; y, el señor Alejandro -  
13 Sangster Corvajal, por los derechos que representa en cali-  
14 dad de Presidente de "Inmobiliaria Alejandrina S.A.", to-  
15 dos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.-----

16 SEGUNDA.- DEL CONTRATO.- Los referidos compare-  
17 cientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de -  
18 constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, pe-  
19 ro cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en  
20 operaciones civiles, a fin de participar en las utilidades -  
21 que resultaren de las mismas.-----

22 TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por -  
24 los siguientes Estatutos Sociales:-----

25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA FARI S.A."  
26 (FARISA).-----

27 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "INMOBILIARIA -  
28 FARI S.A." (FARISA), se constituye una sociedad anónima, -



de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto usar, administrar el inmueble aportado y que forma la parte principal de su capital social, así como del incremento de su patrimonio. En consecuencia, podrá realizar los actos y celebrar los contratos inherentes al uso y dominio del inmueble, su administración, arrendamiento, constitución y liberación de gravámenes, disposición eventual total o parcial del mismo y de los que adquiere con posterioridad/<sup>y/</sup>los demás relativos al mejor cumplimiento del objeto social, sujetándose en sus reglas generales a las de las sociedades o compañías anónimas civiles. No podrá ejercer el comercio ni la industria.-----

**ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad será de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.-----

**ARTICULO CUARTO.-** El capital social de "INMOBILIARIA FARI S.A." (FARISA) será de DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$ 200.000,00) representado por doscientas acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al doscientos, valor nominal de un mil sucres cada una. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.-----

**ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueba y

transfiere en la forma prevista en la Ley.-----

**ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando el duplicado del mismo, el que le será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al pago de las acciones por ellos suscritas. Son derechos fundamentales de los accionistas:-----

a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observar igualdad en trato entre ellos;-----

b) Participar en igual forma, en la distribución del acervo social en caso de liquidación;-----

c) Intervenir en las Juntas Generales. Cada acción dará derecho a un voto, en relación con su valor pagado;-----

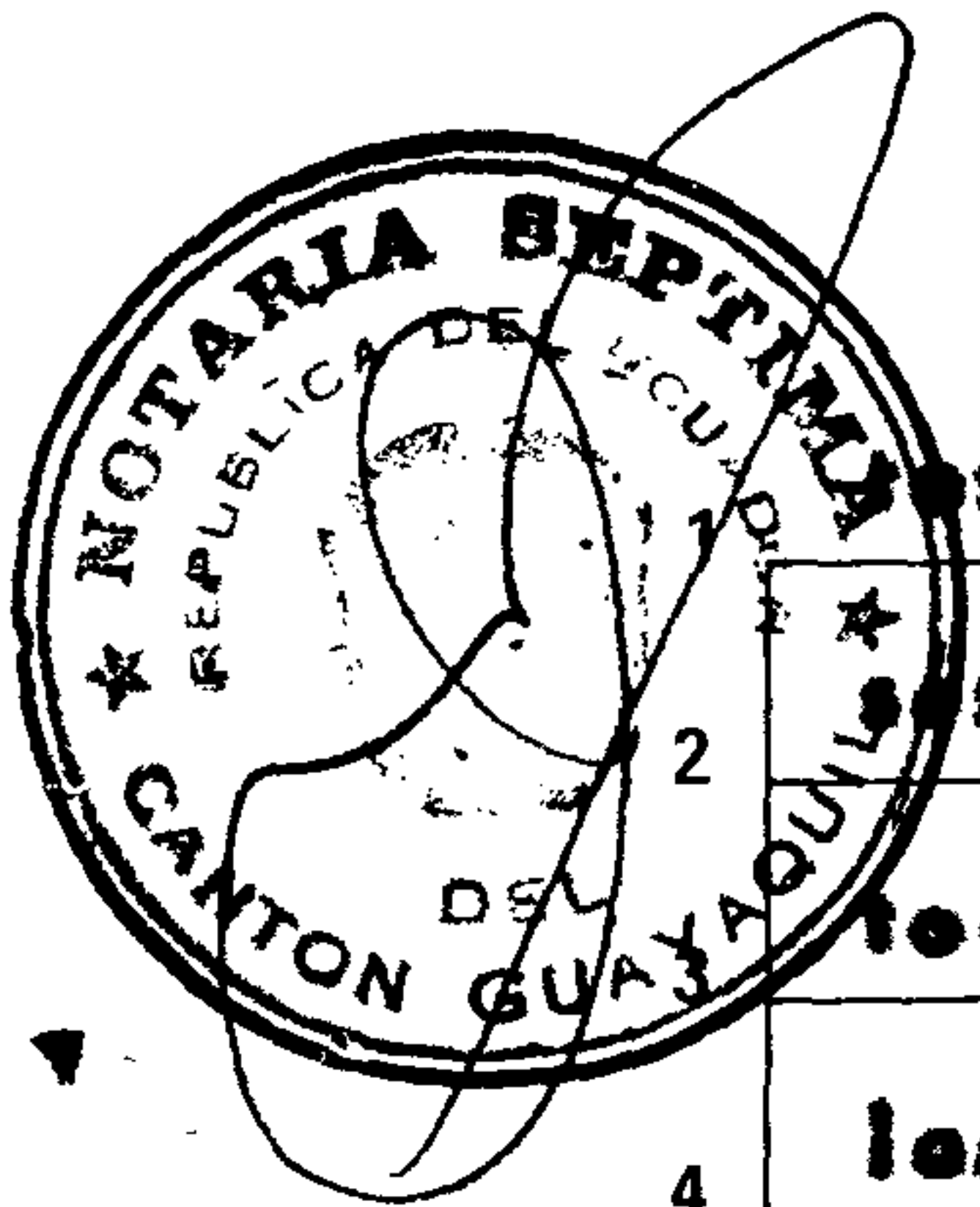
d) Integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, si fueren legalmente designados para el efecto;-----

e) Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en caso de aumento de capital, de conformidad con la Ley.-----

f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la Ley.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General; y, es administrada por el Presidente y Gerente.-----

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asun



que son de su competencia, según el Artículo doscientos  
sesenta y seis de la Ley de Compañías, podrá conocer de  
todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar  
las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Los administradores y Comisarios no podrán ejercer esta representación.-----

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con la indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario, en casos de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con -

1 lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la-  
2 Ley de Compañías.-----

3 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reuni-  
4 rá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accio-  
5 nistas que representen por lo menos la mitad del capital -  
6 social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accio-  
7 nistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se -  
8 tomarán por mayoría de votos del capital concurrente a la-  
9 reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley  
10 cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones -  
11 o constituir válidamente a la Junta General.-----

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente y Gerente  
13 serán designados por la Junta General, por un período de -  
14 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-----

15 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al Presidente corresponde  
16 sustituir al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste -  
17 /y, en general/  
18 con todas sus atribuciones; presidir la Junta General/ de -  
19 desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que -  
20 le señale la Junta General.-----

21 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Gerente corresponde la  
22 administración y representación legal, judicial y extrajudi-  
23 cial, de la Compañía; estando autorizado para ejecutar y -  
24 realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfi-  
25 co de la misma, pudiendo incluso enajenar o constituir -  
26 prenda o hipoteca sobre los bienes sociales, sin necesidad-  
27 de obtener autorización previa de la Junta General,-----

28 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La distribución de los u-  
tilidades se hará anualmente, previa resolución de la Jun-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** En caso de disolución el Gerente o en su falta el Presidente, y, a falta de éste la persona que designare la Junta General, se encargará de la liquidación de la Compañía.

**C U A R T A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**

El capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma: el Señor Luis Estéfano Farah Ricourte ha suscrito cuarenta y siete acciones; el señor Marco Farah Garcés, ha suscrito una acción; el señor Julio Farah Garcés ha suscrito una acción; el señor Andrés Morán Morán, ha suscrito una acción y la compañía "INMOBILIARIA ALEJANDRINA S.A." por la interpuesta persona de su Presidente y representante legal señor Alejandro Sangster Carvajal ha suscrito ciento cincuenta acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada una.

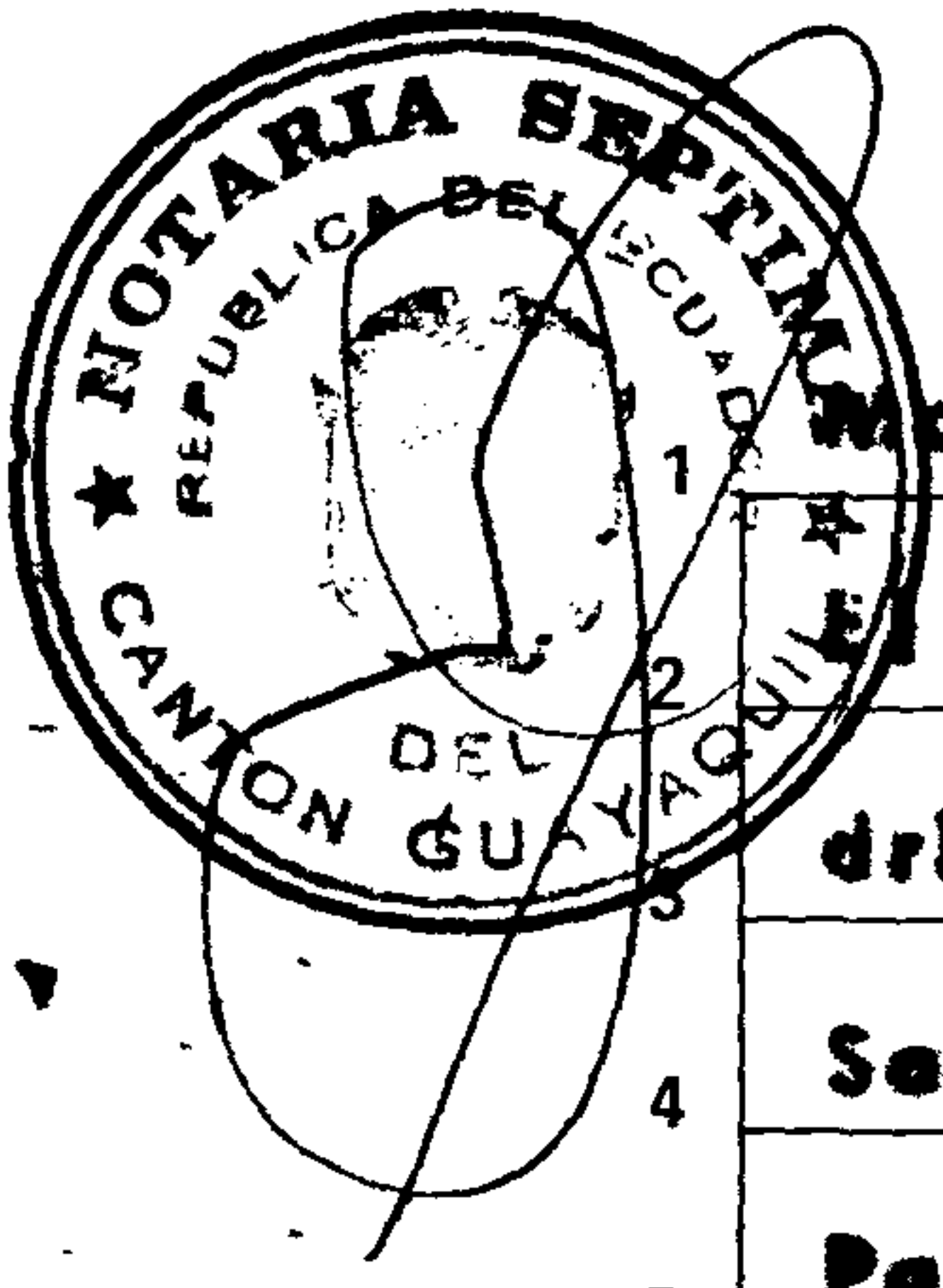
**Q U I N T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía "INMOBILIARIA FARI S.A." ( F A R I S A ) ha sido parcialmente pagado parte en especie y parte en numerario, en la siguiente forma:

**UNO) En Numerario.-** Los señores Luis Estéfano Farah Ricourte, Marco Farah Garcés, Julio Farah Garcés y Andrés-

1 Morán Morán, en pago del veinticinco por ciento del valor  
2 de cada una de las acciones por ellos suscritas, han depositado  
3 todo la suma total de Doce mil quinientos sucres en la -  
4 cuenta de integración del capital de la compañía "Inmobiliaria  
5 Farí S.A. (FARISA), abierta en el Banco del Pacífico  
6 de esta ciudad, según consta del certificado que se adjunta,  
7 el mismo que se protocolizará conjuntamente con esta  
8 escritura. Los referidos accionistas se comprometen a pagar  
9 el saldo del valor de las acciones por ellos suscritas, -  
10 en un plazo no mayor de doce meses.-----

11 DOS) En Espacio.- En pago de los ciento cincuenta acciones  
12 de un mil sucres cada una suscritas por "Inmobiliaria Alejandrina  
13 S.A., el señor Alejandro Sangster Carvajal, en  
14 calidad de Presidente y representante legal de la misma, debidamente  
15 autorizado por la Junta General de dicha sociedad, según consta de la copia del acta que se adjunta, aporta  
16 un inmueble de propiedad de aquella, el mismo que -  
17 posee las siguientes características:-----

18 DEL PREDIO.- a) "Inmobiliaria Alejandrina S.A." es propietaria  
19 de un inmueble constituido por el lote de terreno -  
20 número cincuenta de la Ciudadela de Aviadores Civiles Ecuatorianos  
21 (ADACE) del Cantón Guayaquil con un área de un -  
22 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes  
23 linderos: Por el Norte, calle Pública, con cincuenta metros;  
24 por el Sur, lote número cuarenta y nueve, perteneciente al capitán  
25 Juan Rodríguez, con cincuenta metros, por el Este, calle Pública,  
26 con veinticinco metros; y, por el Oeste, lote número cincuenta y ocho,  
27 perteneciente al Capitán  
28



Marco Pérez, con veinticinco metros.- b) ANTECEDENTES.-

El referido lote de terreno lo adquirió inmobiliaria Alejandro S.A., por aportación hecha por el señor Alejandro Sangster Corvajal y su cónyuge la señora Soledad Chávez Pazmiño de Sangster, en el acto de constitución de la misma, según consta de la escritura autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el ocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos. Por su parte, la sociedad conyugal formada por los señores Alejandro Sangster Corvajal y Soledad Chávez Pazmiño de Sangster, adquirió el referido predio por compra hecha a la Asociación de Aviadores Civiles Ecuatorianos (ADACE), según consta de la escritura pública autorizada por el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el diez de Julio del mismo año. A su vez, la Asociación de Aviadores Civiles Ecuatorianos (ADACE) adquirió el referido terreno, en un lote de mayor extensión, por compra hecha al Gobierno del Ecuador, según consta de la escritura autorizada por el Notario Público de este Cantón, señor José María Montalván-Cornejo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita el primero de Diciembre del mismo año, habiendo aquel adquirido la propiedad del mismo según escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, señor Carlos Manuel Murrieta, el veinte

1 de Junio de mil novecientos veinte, inscrita en el Registro

2 de la Propiedad el veinte de Julio del mismo año.- c) DEL

3 AVALUO.- El referido predio lo han avaluado los fundado-  
4 res en la cantidad de Ciento sesenta mil sucres; pero la e-

5 portante lo transfiera a favor de "Inmobiliaria Farf S.A. -

6 (FARISA), en la suma de ciento cincuenta mil sucres, en pa-

7 go de las ciento cincuenta acciones ordinarias y nominati-

8 vas suscritas en el capital de la misma, destinando el saldo

9 de Diez mil sucres para gastos de transferencia de la propie-

10 dad de la misma.- d) DEL APOORTE Y TRANSFERENCIA DE -

11 DOMINIO.- El señor Alejandro Sangster Cervajal, a nombre

12 de "Inmobiliaria Alejandrina S.A.", declara que el predio

13 que aporta se encuentre libre de todo gravamen, no obstan-

14 te lo cual su representada se compromete a responder del -

15 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que pudie-

16 ron existir en el mismo; y, que por la presente hace del re-

17 ferido bien la transferencia real y su enajenación perpetua,

18 sin reservarse derecho alguno para su representada.-----

19 DECLARACIONES: Los suscritos, fundadores de "Inmobilie -

20 ria Farf S.A." (FARISA), declaramos:-----

21 PRIMERO.- Que no nos reservamos premio, corretaje o espe-

22 cial beneficio tomado del capital social;-----

23 SEGUNDA.- Que todos nos encontramos de acuerdo con el -

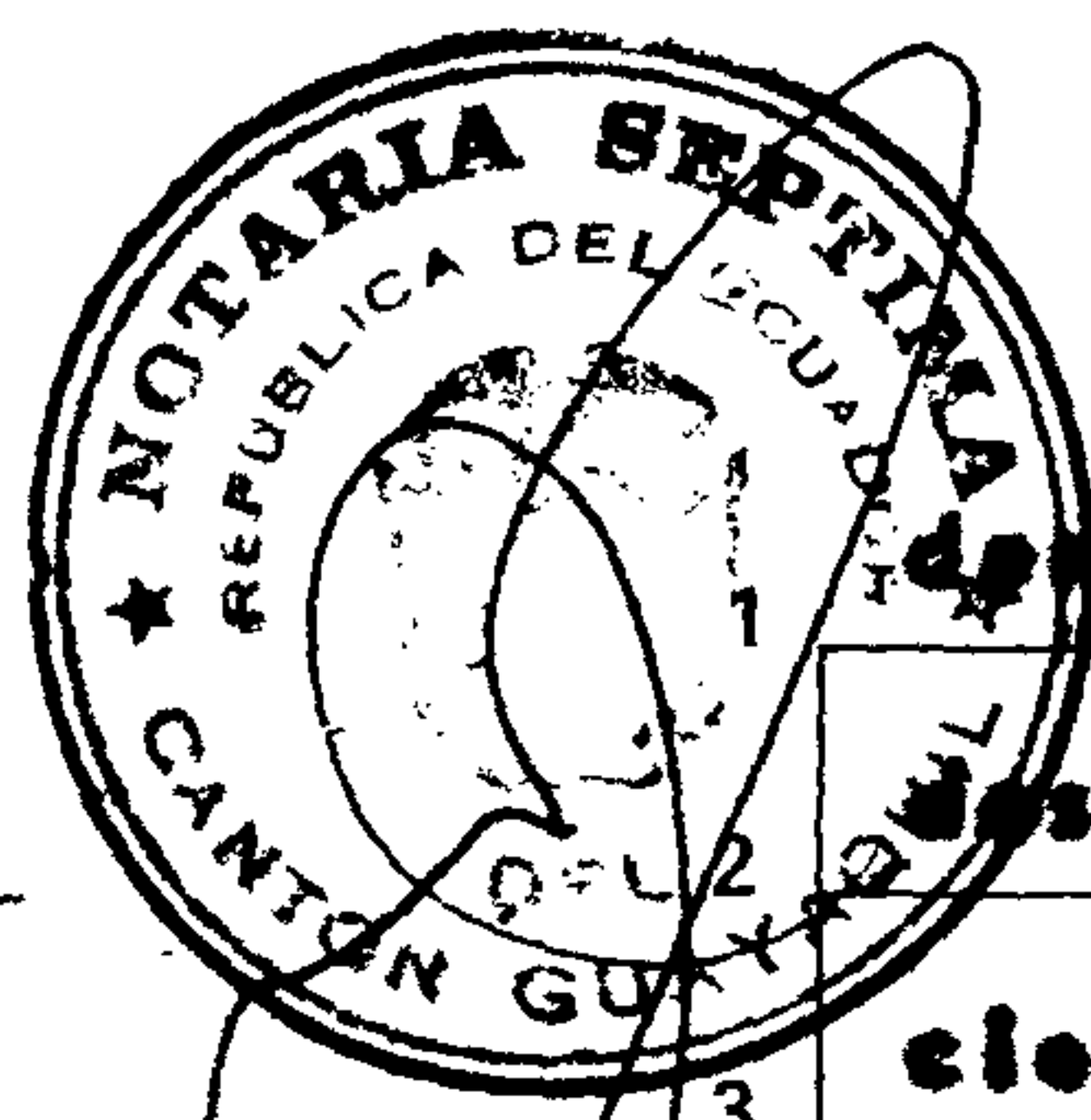
24 avalúo efectuado sobre el bien inmueble aportado en este -

25 acto y nos conformamos con la forma de pago propuesta por

26 la aportante del mismo.-----

27 TERCERO.- Que autorizamos al señor Luis Estéfano Farah Ri-

28 courte para que presente a la aprobación de la Superinten-



ANEXO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de la Compañía, la presente escritura; y, realice to -  
dos los actos conducentes al legal establecimiento de la so -  
ciedad, incluyendo la convocatoria a la primera junta gene -  
ral y la facultad de extender a los fundadores los respecti -  
vos resguardos, abriendo el correspondiente Libro de Accio -  
nes y Accionistas de la Compañía.- Usted, señor Notario, -  
agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta ve -  
lidad de esta escritura.- Firmado.- Abogado Darío Eges Peña  
Abogado - Registro número Ochocientos veinticuatro.-----  
"DOCUMENTOS HABILITANTES:---  
NOMBRAMIENTO: "INMOBILIARIA ALEJANDRINA SOCIEDAD  
ANONIMA (IASA).- Guayaquil, Marzo nueve de mil nove -  
cientos setenta y dos.- Señor ALEJANDRO SANGSTER CAR -  
VAJAL - Ciudad.- Muy señor mío: Por medio de la presente  
carta le comunico a Usted que la Junta General de Accio -  
nistas de "Inmobiliaria Alejandrina S.A., en sesión celebra -  
da el día de hoy lo designo a Usted para el cargo de PRE -  
SIDENTE de la Compañía.- Ruego a Usted mandar a inscri -  
bir este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.-  
Atentamente,- Firmado:- firma ilegible.- f) Eduardo Cruz -  
Grande-Secretario Ad-hoc de la Junta General de Accionis -  
tas.- ACEPTO EL CARGO.- Firmado:- firma ilegible.- A. -  
Sangster C.- Queda inscrito este Nombramiento de fojas -  
tres mil veinticinco a tres mil veintiséis número quinientos -  
veintiséis del registro mercantil y anotada bajo el número -  
cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis del repertorio. Que -  
don archivados los comprobantes de pago de registro y de -  
fense nacional Guayaquil marzo quince de mil novecientos-

1 setenta y dos POR EL REGISTRADOR.- Firmado:- firma ilegible.-

2 ble.- Dr. Guillermo Intrago Alvarado - Encargado de las -

3 Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón.- Hay

4 un sello cuya leyenda es la siguiente: Registro de la Propie-  
5 dad - Cantón Guayaquil".-----

6 COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE "INMOBILIARIA -

7 ALEJANDRINA S.A." CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE -

8 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- "Guayaquil a los

9 diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y -

10 cuatro, a las diez de la mañana, en el local social de "In-

11 mobiliaria Alejandrina S.A.", nos reunimos los socios de la

12 misma, señores Alejandro Sangster Corvejal, propietario de-

13 ciento noventa y seis acciones de un mil sucres y, los señores -

14 Eduardo Cruz Granda, Carlos Salmen Castro, Coronel Julio -

15 Jauregui Bustamante y Enoc Franco Núñez, propietarios, ca-

16 da uno de ellos, de una acción de un mil sucres cada uno,

17 quienes representamos la totalidad del capital social paga-

18 do, con la finalidad de constituirnos en Junta General Ex-

19 traordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el

20 Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

21 Preside la sesión el titular señor Alejandro Sangster Corva-

22 jal; y, actúa como Secretario Ad hoc, el señor Eduardo --

23 Cruz Granda, quien dió cumplimiento a lo dispuesto en el -

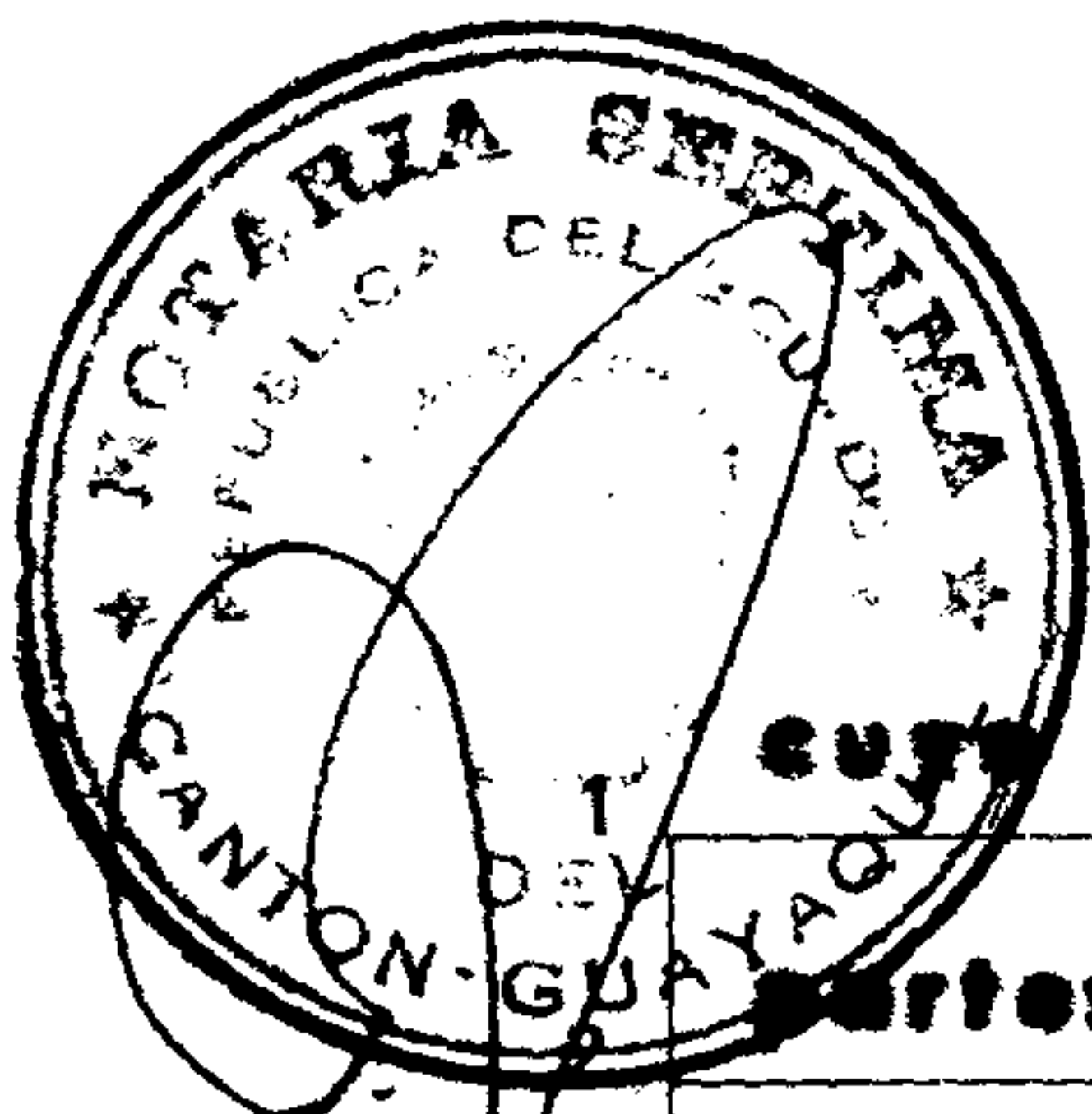
24 Artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.

25 Acto seguido, el Presidente informó que los había reunido -

26 con la finalidad de participarles la propuesta que había re-

27 cibido de fundar una sociedad anónima que se denominará -

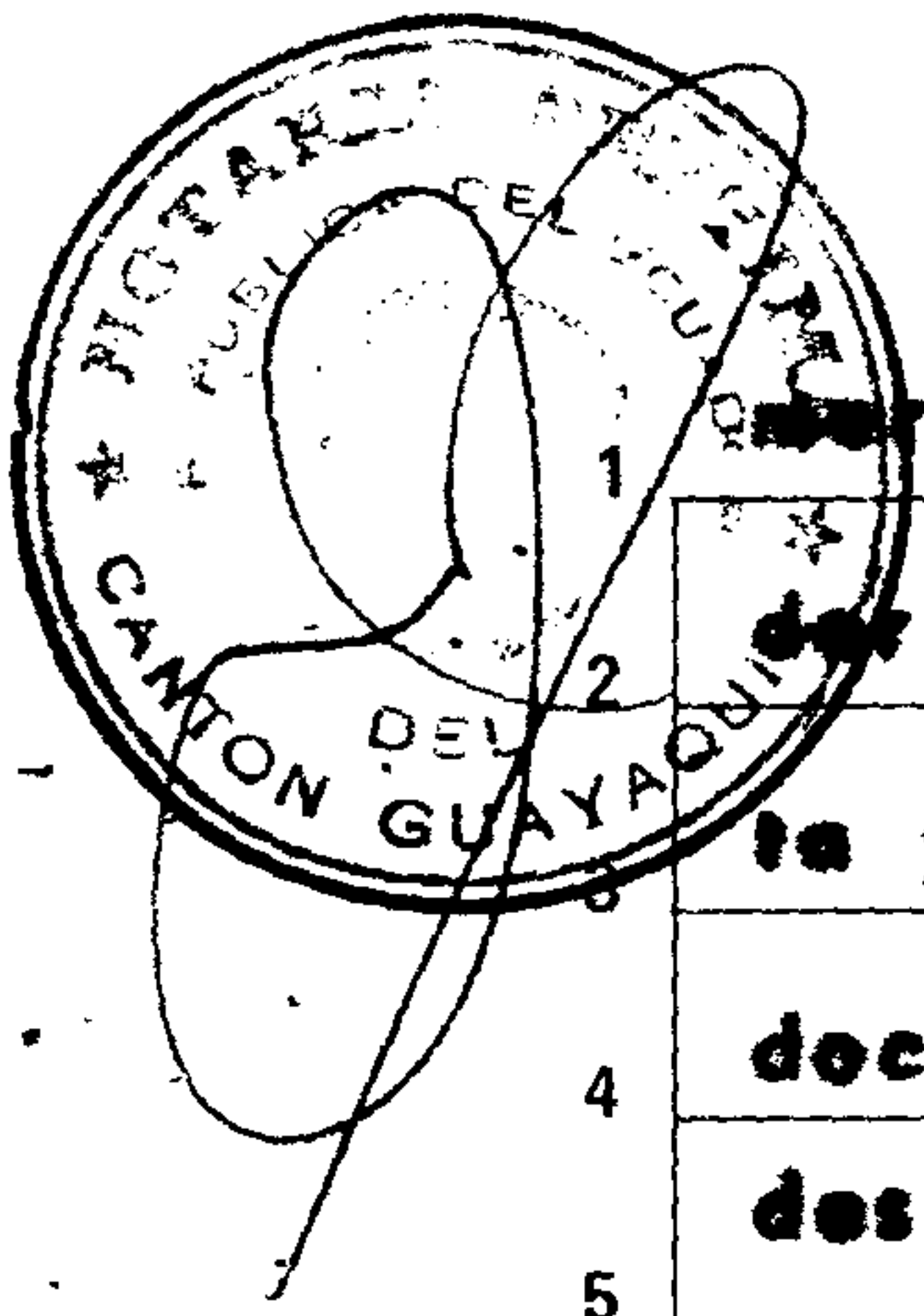
28 "Inmobiliaria Farl S.A." (FARISA), con otras personas, a -



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

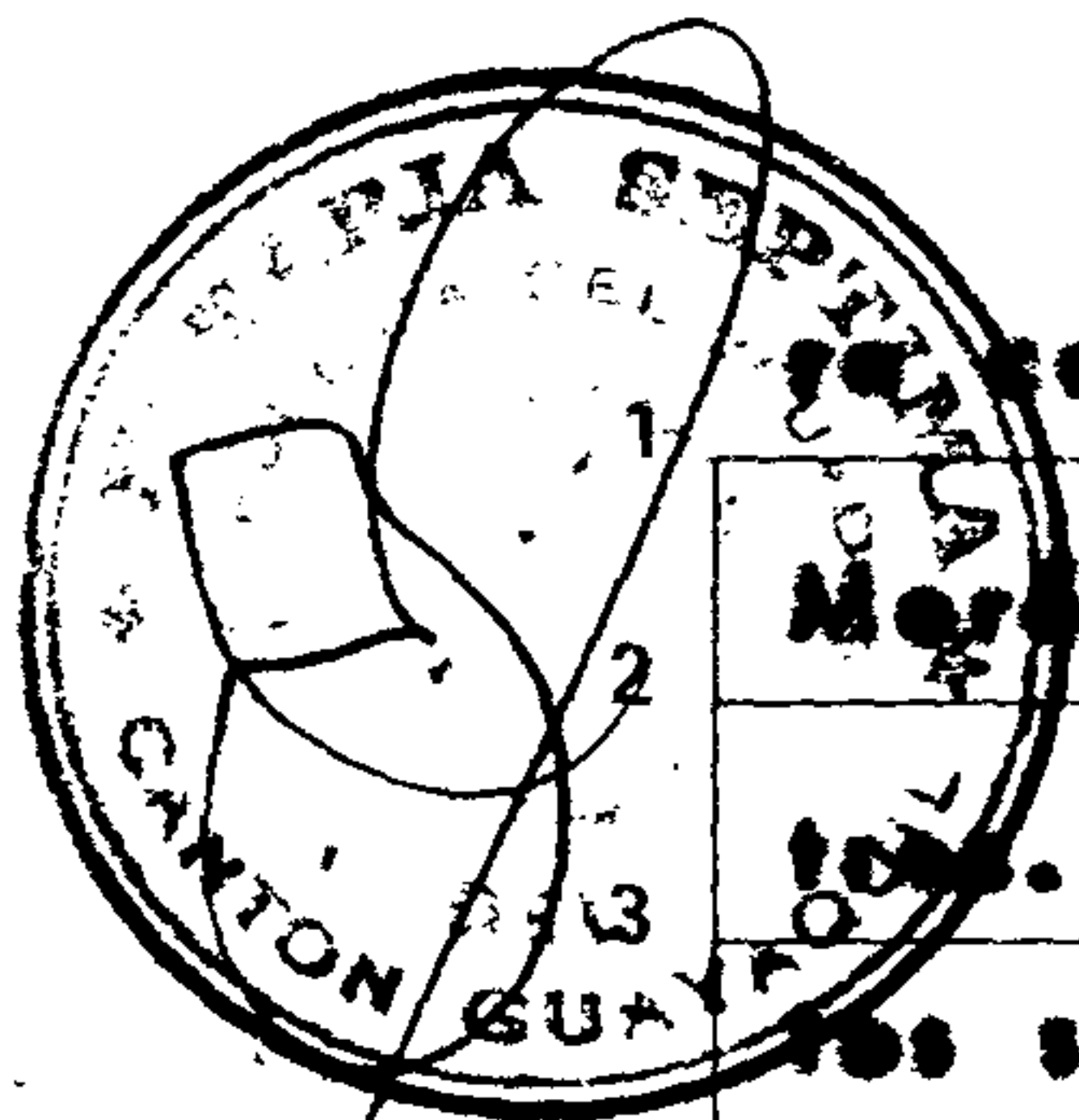
cuya fin su representada debería suscribir las tres cuartas -  
partes del capital social de la nueva compañía, aportando -  
en pago de las mismas el inmueble de su propiedad formado  
por el lote de terreno número cincuenta de la Ciudadela de  
Aviadores Civiles del Ecuador (ADACE), sobre el cual se -  
pensaba efectuar una construcción para los fines que eran -  
conocidos por todos los presentes. Luego de discutido amplia-  
mente el asunto, se autorizó al Presidente señor Alejandro-  
Sangster Carvajal, para que participe en la constitución de  
la referida compañía, suscriba las acciones que estime neces-  
arias y pague su valor mediante la aportación del mencio-  
nado predio urbano; así como también para que efectúe todas  
las declaraciones que estime convenientes a los intereses -  
de su representada, en la citada escritura, con las más am-  
plias atribuciones para el efecto.- No habiendo otro asunto  
de que tratar, se concedió un receso para la redacción del  
acta de la presente sesión, hecho lo cual y leído que este  
fue, se le dió lectura y aprobación, para constancia de lo  
cual firmamos todos los concurrentes a continuación.- f) A-  
lejandro Sangster Carvajal.- f) Eduardo Cruz Granda.- f) -  
Julio Jauregui Bustamante.- f) Enoc Franco Núñez.- f) Car-  
los Salmen Castro.- CERTIFICO que la copia que antecede-  
es igual a su original, el que me remito en caso necesario.  
Guayaquil, Octubre diez de mil novecientos setenta y cua-  
tro.- Firmado: Alejandro Sangster Carvajal.-  
COMPROBANTES DE PAGO -  
Original - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTA-  
MENTO FINANCIERO - SECCION RENTAS.- Número: cero -

1    tres mil doscientos noventa y nueve.- ROL cincuenta y seis  
2    mil quinientos cincuenta.- Código: sesenta y tres - cero -  
3    una, cincuenta.- CERTIFICO que la propiedad inmobiliaria -  
4    Alejandrina S.A. situada en la calle A. D. A. C. E, solar  
5    número - manzana número - en terreno propio, correspondien  
6    te a la Parroquia Urbana - de esta ciudad, se encuentra al  
7    día en el pago de los impuestos y Tasas, recaudados por es  
8    ta M. I. Municipalidad en el presente año.- AVALUO CO -  
9    MERCIAL: Doscientos mil sucres.- AVALUO CATASTRAL: Cien  
10    to veinte mil sucres.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil  
11    novecientos setenta y cuatro.- Jefe de Rentas.- Firmado: -  
12    firma ilegible.- En el reverse hay dos timbres y un sello cu  
13    ya leyenda es la siguiente: Departamento Financiero - Sec  
14    ción Rentas - Municipalidad de Guayaquil".-----  
15    "BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- -  
16    Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.  
17    Decreto Supremo Número veintitrés de Enero de mil novecien  
18    tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos -  
19    treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos -  
20    cuarenta y nueve.- Propietario: Inmobiliaria Alejandrina S.  
21    A.- Dirección: A. D. A. C. E.- Año mil novecientos seten  
22    ta y cuatro.- Codificación: Parroquia: sesenta y tres - man  
23    zana uno - Solar cincuenta.- Avalúo Ciento veinte mil su  
24    cres.- Valor: Uno y medio por mil: Ciento ochenta sucres.-  
25    Interés - Total pagado - NOTA: La codificación arriba indi  
26    cado es la ubicación exacta de su predio, cualquier obser  
27    vación rogamos acercarse a la Oficina de Catastro Municipal  
28    para su debida confirmación.- Firmado: firma ilegible.- Pr



1 Jefe.- Firmado.- firma ilegible.- Tesorero - Recauda -  
 2 der Fecha de Pago: cinco de Julio de mil novecientos seten-  
 3 ta y cuatro.- Hay un sello".- Hasta aquí la minuta y más -  
 4 documentos insertos que, en un mismo texto, quedan eleva-  
 5 dos a escritura pública.- Se agregan los Certificados: de -  
 6 Integración de Capital, los de no adeudar impuestos al fis-  
 7 co de cada uno de los socios; y los comprobantes de pago-  
 8 de los Impuestos: Timbres Fiscales, Alcabalas y sus adicio-  
 9 nales y los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolo-  
 10 res Sucre" de esta ciudad de Guayaquil. Yo, el Notario,-  
 11 doy fe que, después de haberse leído en alta voz, toda es-  
 12 ta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la -  
 13 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.- Firmados:  
 14 firma ilegible.- LUIS ESTEFANO FARAH RICAURTE.- Cédula-  
 15 la de Ciudadanía números: cero nueve - cero cero cero. tres  
 16 cinco cuatro cero.- Cédula Tributaria números: cero tres mil  
 17 doscientos uno.- Firmados: Marco Farah G.- MARCO FARAH  
 18 GARCES.- Cédula de Ciudadanía números: cero nueve - cero  
 19 cuatro nueve tres. cuatro uno cero.- Cédula Tributaria nú-  
 20 meros: quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno.-  
 21 Firmados: J. Estéfano Farah G.- JULIO FARAH GARCES.- -  
 22 Cédula de Ciudadanía números: cero nueve - cero cuatro o-  
 23 cho cinco. siete nueve cuatro.- Cédula Tributaria números:  
 24 cero cuarenta mil cuatrocientos veintinueve.- Firmados: An-  
 25 drés Morán M.- ANDRES MORAN MORAN.- Cédula de Ciu-  
 26 dadanía números: cero nueve - cero uno dos nueve. uno sie-  
 27 te seis.- Cédula Tributaria números: ciento ochenta mil qui-  
 28 nientos once.- Firmados: firma ilegible.- ALEJANDRO -

1 **SANGSTER CARVAJAL.-** Registro Unico de Contribuyente Nú  
2 **mero: cero nueve nueve cero uno dos ocho dos nueve cuatro**  
3 **cero cero uno.-** Cédula Tributaria Números: cero cuarenta y  
4 **siete mil ciento cuarenta y ocho.-** EL NOTARIO.- Firmado-  
5 **DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-**-----  
6 **" C E R T I F I C A D O S :-** "SEÑOR JEFE DE RECAUDA  
7 **CIONES DEL GUAYAS:-** Sírvasse certificarme a continuación  
8 **si el señor LUIS STEFANO FARAH RICAURTE, es deudor al -**  
9 **Fisco por algún concepto.-** Para constitución de Compañía.-  
10 **Justicia, &.-** Firmado: Andrés Morán M.- Cédula Unica núme  
11 **ro: cero nueve - cero cero cero. tres cinco cuatro cero.-**  
12 **Cédula Tributaria números: cero tres mil doscientos uno.-** LA  
13 **JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-** CERTIFICA -  
14 **Que FARAH RICAURTE LUIS STEFANO.-** poseedor de las Céd-  
15 **ulas de Identidad Números: cero nueve - cero cero cero -**  
16 **tres. cinco cuatro cero 1 Tributaria Número cero tres mil -**  
17 **doscientos uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la -**  
18 **fecha.-** Guayaquil, a trece de Noviembre de mil novecien-  
19 **tos setenta y cuatro.-** Firmado:- firma ilegible.- **ALMAGRO**  
20 **VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RECAUDACIONES DEL -**  
21 **GUAYAS.-** Válido para constitución de Compañía.- Firmado:  
22 **firma ilegible.-** Hay cinco timbres y un sello cuya leyenda  
23 **es la siguiente:-** JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO -  
24 **NES - GUAYAS -** trece de Noviembre de mil novecientos se  
25 **ta y cuatro." ,-----**  
26 **"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:-** Sírvasse -  
27 **certificarme a continuación si el señor MARCO ANTONIO -**  
28 **FARAH GARCES, es deudor al Fisco por algún concepto. Pa-**



reconstitución de compañía.- Justicia, &.- Firmados: Andrés

Merán M.- Cédula Unica cero nueve - cero cuatro nueve -

tres. cuatro uno cero.- Cédula Tributaria Número: quinien-

tes sesenta y dos mil ciento cuarenta y uno.- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que señor-

FARAH GARCÉS MARCO ANTONIO.- poseedor de las Cédulas

de Identidad Número: cero nueve - cero cuatro nueve tres.-

cuatro uno cero i Tributaria Número quinientos sesenta y -

dos mil ciento cuarenta y uno no adeuda impuestos en esta-

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a trece de Noviembre de

mil novecientos setenta y cuatro.- Firmados:- firma ilegible.

ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS.- Jefe de Recaudaciones-

del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Firma

dos:- firma ilegible.- Hay cinco timbres y un sello cuyo le-

yenda es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA

CIONES - GUAYAS.- Noviembre trece, mil novecientos se-

ta y cuatro."-----

\*SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Sirvese-

certificarme a continuación si el señor JULIO STEFANO FA

RAH GARCÉS, es deudor al Fisco por algún concepto. Para-

reconstitución de Compañía.- Justicia, &.- Firmados: Andrés-

Merán M.- Cédula Unica: cero nueve - cero cuatro ocho -

cinco siete nueve cuatro.- Cédula Tributaria cero cuarenta

mil cuatrocientos veintinueve.- LA JEFATURA DE RECAUDA-

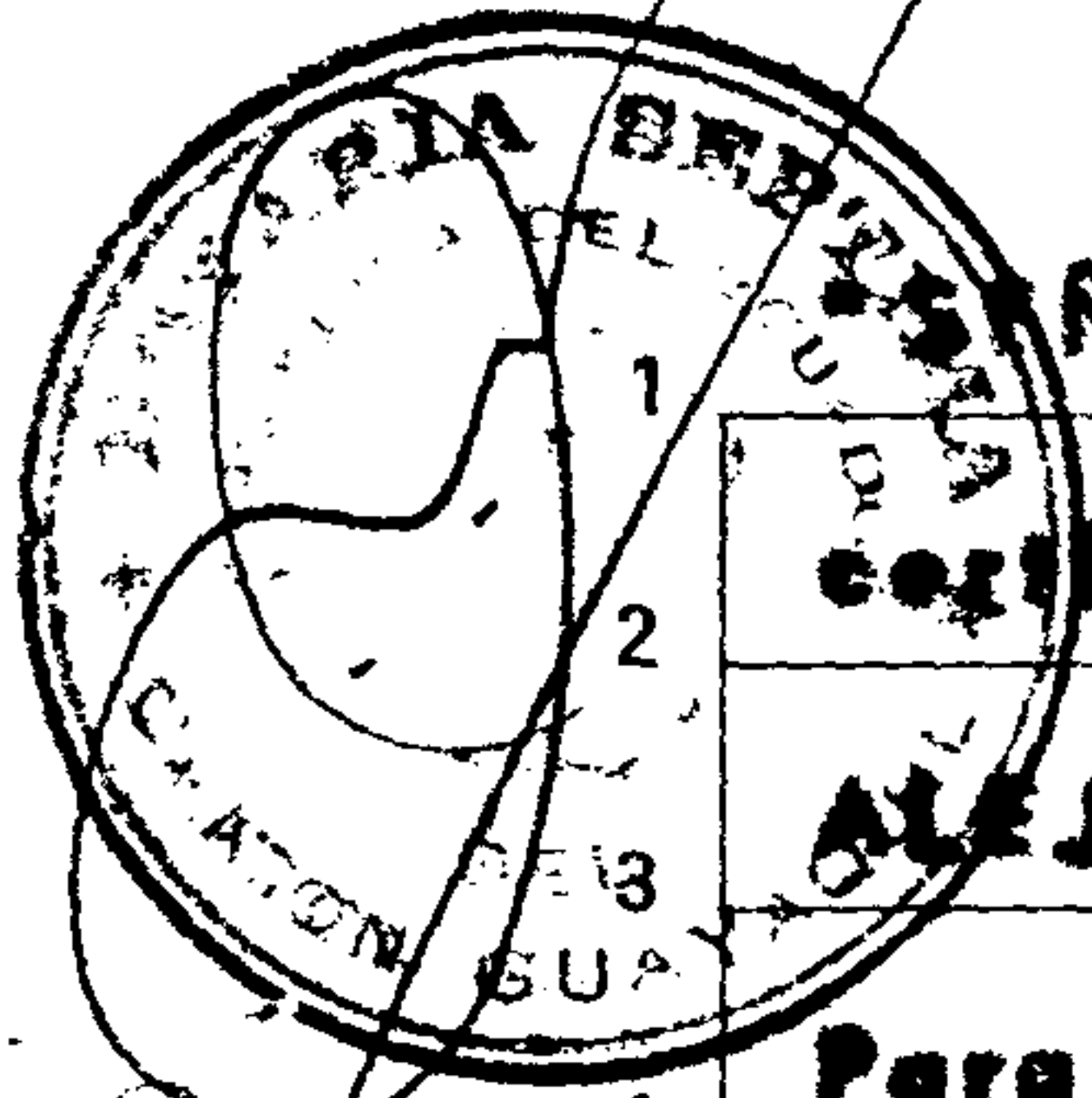
CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que señor FARAH GAR-

CÉS JULIO STEFANO.- poseedor de las Cédulas de identi -

dad Número cero nueve - cero cuatro ocho cinco. siete nue

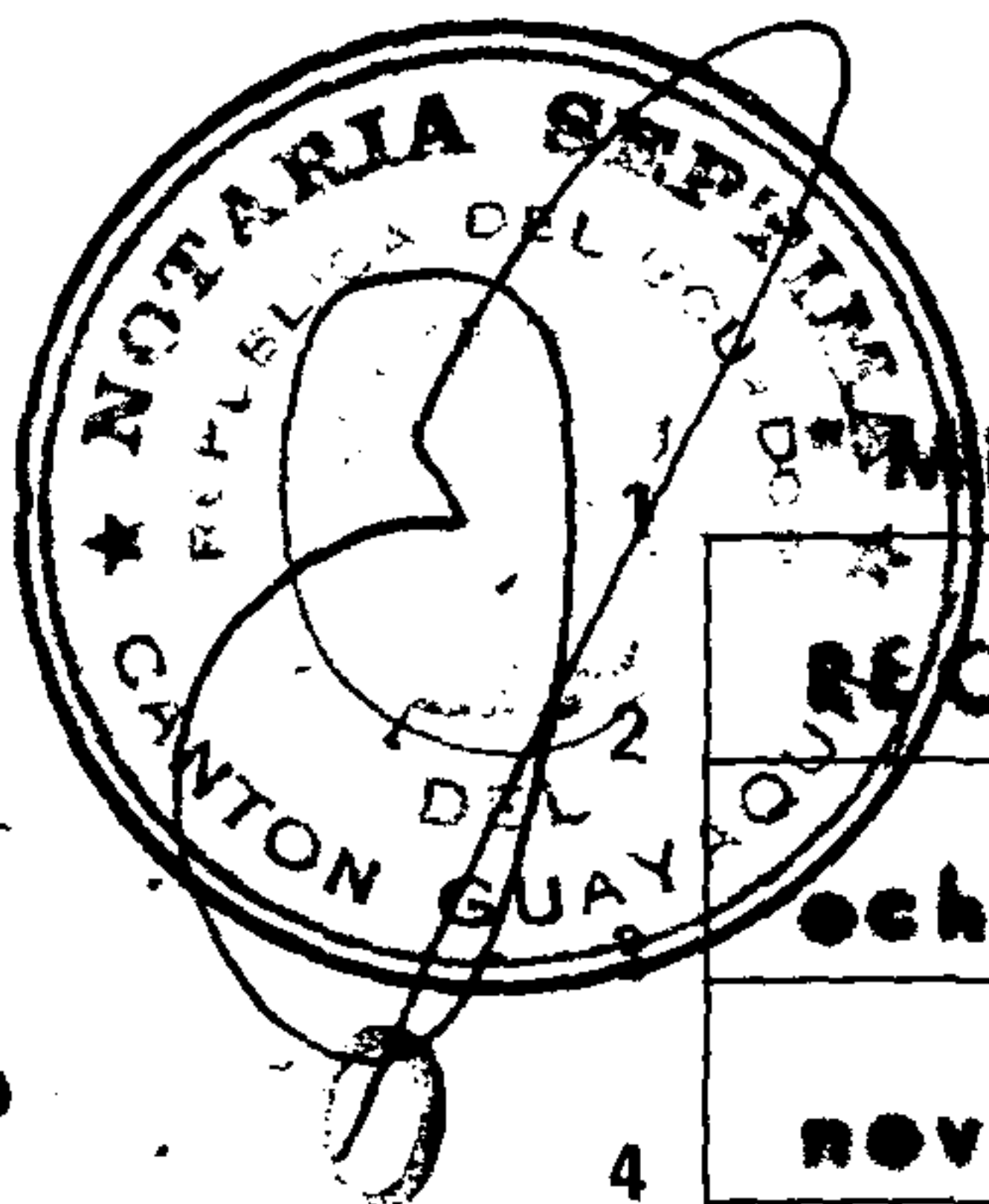
ve cuatro i Tributaria Número cero cuarenta mil cuatrocien

1    tes veintinueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la -  
2    fecha.- Guayaquil, a trece de Noviembre de mil novecien-  
3    tes setenta y cuatro.- Firmador- firma ilegible.- ALMAGRO  
4    VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RECAUDACIONES DEL -  
5    GUAYAS.- Válido para Constitución de Compañía.- Firmado:  
6    firma ilegible.- Hay cinco timbres y un sello cuya leyenda  
7    es la siguiente: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES  
8    GUAYAS.- Noviembre trece, mil novecientos setenta y cua-  
9    tro".-----  
10    "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Sirvese -  
11    certificarme a continuación si el señor ANDRES AVELINO -  
12    MORAN MORAN, es deudor al Fisco por algún concepto. -  
13    Para constitución de compañía.- Justicia, &.- Firmado: An-  
14    drés Morán M.- Cédula Unica cero nueve - cero uno dos -  
15    nueve. uno siete seis.- Cédula Tributaria ciento ochenta mil  
16    quinientos once.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL -  
17    GUAYAS.- CERTIFICA Que señor MORAN MORAN ANDRES -  
18    AVELINO.- poseedor de las Cédulas de Identidad Número ce-  
19    ro nueve - cero uno dos nueve. uno siete seis i Tributaria-  
20    Número ciento ochenta mil quinientos once no adeuda im-  
21    puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a trece -  
22    de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firma-  
23    dor- firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS -JE-  
24    FE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Válido para Consti-  
25    tución de Compañía.- Firmador- firma ilegible.- Hay cinco  
26    timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA-  
27    PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Noviembre,-  
28    trece, de mil novecientos setenta y cuatro".-----



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Sirvese -  
 certificarme a continuación si la Compañía INMOBILIARIA -  
 ALEJANDRINA S.A. es deudora al Fisco por algún concepto.  
 Para Constitución de Compañía.- Justicio, &.- Firmado: An-  
 drés Morán M.- R.U.C.- Número cero nueve nueve cero uno  
 dos ocho dos nueve cuatro cero cero uno.- Cédula Tributa-  
 ria Número: trescientos cinco mil ochocientos seis.- LA JE-  
 FATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que  
 señor; INMOBILIARIA ALEJANDRINA S.A. poseedor de las -  
 Cédulas de Identidad Número - 1 Tributeria Números tres -  
 cientos cinco mil ochocientos seis no adeuda impuestos en -  
 esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a trece de Noviembre  
 de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado:- firma ilegí-  
 ble.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS - JEFE DE RECAUDA-  
 CIONES DEL GUAYAS.- Firmado:- firma ilegible.- Hay cla-  
 ro timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATU-  
 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Trece de  
 Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro".-----  
 "BANCO DEL PACIFICO.- Capital Pagado Cuerento millones  
 de Sucres.- C E R T I F I C A M O S "Que hemos recibido de:  
 SR. LUIS ESTEFANO FARAH - Once mil setecientos cincuen-  
 ta sucres.- SR. MARCO FARAH GARCES - Descientos cincuen-  
 ta sucres.- SR. JULIO FARAH GARCES - Descientos cincuen-  
 ta sucres.- SR. ANDRES MORAN MORAN- Descientos cincuen-  
 ta sucres.- Doce mil quinientos sucres.- Que depositen en -  
 una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en -  
 este Banco a nombre de la compañía en formación que se de-  
 nominará: INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA).- El valor se

1 correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a dis-  
2 posición de los administradores de la nueva compañía tan -  
3 pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al -  
4 Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos  
5 y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de -  
6 la Superintendencia de Compañías o del Juez Provincial in-  
7 dicando que el trámite de constitución ha quedado debida-  
8 mente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la -  
9 constitución de la compañía y desistieron de ese propósito,  
10 las personas que han recibido este certificado para que se -  
11 les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al  
12 Banco el presente certificado original.".- Muy atentamente,  
13 Firmados:- Carlos Alvarez C.- CARLOS ALVAREZ C.- SUB -  
14 GERENTE.- Guayaquil, Noviembre trece, mil novecientos -  
15 setenta y cuatro".- etc.-----  
16 "COMPROBANTES DE PAGO:" "COLEGIO NACIONAL EX-  
17 PERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" - COLECTURIA.- Número: -  
18 Ciento veintitres mil quinientos ochenta y cinco.- POR: Cua-  
19 trocientos sucres.- Recibí de Inmobiliaria Farl S.A. (FARI-  
20 SA) la suma de Cuatrocientos sucres por concepto del Impus-  
21 to a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES -  
22 SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- -  
23 Impuesto sobre la Cuenta de Descientos mil sucres.- Guaya-  
24 quil, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y cua-  
25 tro.- Firmados:- firma ilegible.- El Colector.- Notaria Sép-  
26 tima.- Orden Número Ciento veintidos mil ochenta y nueve.  
27 Hay un sello cuya leyenda es la siguiente: Colegio Nacio-  
28 nal "Aguirre Abad" - Guayaquil - Colecturía".-----



20  
40  
60  
80  
100  
120  
140  
160  
180  
200  
220  
240  
260  
280  
300  
320  
340  
360  
380  
400  
420  
440  
460  
480  
500  
520  
540  
560  
580  
600  
620  
640  
660  
680  
700  
720  
740  
760  
780  
800  
820  
840  
860  
880  
900  
920  
940  
960  
980  
1000

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -

RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R.- uno siete cuatro

ocho uno nueve seis.- Fecha: Noviembre diecinueve de mil-

novecientos setenta y cuatro.- Nombre NOTARIA SEPTIMA -

DEL CANTON.- Por Concepto de: CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA QUE OTORGA: INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA)-

Cuanta: Doscientos mil sucres.- Código: uno uno uno dos -

siete cero cero uno.- Rubro: Fiscales - Valor: Un mil nove-

cientos noventa y ocho sucres, cincuenta centavos.- Cód-

go: uno uno uno dos siete cero cero cuatro.- Rubro: T. sa-

lud.- Valor - dieciséis sucres.- SON: DOS MIL CATORCE -

SUCRES, CINCUENTA CENTAVOS.- Total: Dos mil catorce -

sucres, cincuenta centavos.- Liquidador.- Firmado.- firma -

ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO PA-

RA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.-

\* MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINAN-

CIERO - SECCION RENTAS.- Original - ALCABALAS.- CER-

TIFICADO.- Número: cero cero un mil seiscientos veintiséis

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el

señor INMOBILIARIA ALEJANDRINA S.A. ha pagado en la-

Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto -

del impuesto de Alcabalas la suma de DOS MIL SUCRES se-

gún aviso número ciento veinte del Notario señor Doctor -

Maldonado que a continuación detallo: Vendedor INMOBILIA-

RIA ALEJANDRINA S.A. Comprador INMOBILIARIA FARI S.A.

(FARISA) - Concepto APOORTE a CIA DE INMUEBLE lote te-

rrero - Parroquia Tarqui - calle - del Cantón Guayaquil -

Valor de la venta Doscientos mil sucres pero se ha cobrado

1 el impuesto sobre la suma de - por ser éste el avalúo cons  
2 tante en el Catastro.- IMPUESTO: Fije para los primeros -  
3 Doscientos mil sucres.- Dos mil sucres.- Gradual por el res  
4 to - Sumen: Dos mil sucres.- Descuento tanto por ciento se  
5 gún aviso - Defensa Nacional medio por ciento.- Agua Pot  
6 ble Uno por ciento - Junta de Beneficencia Uno por ciento  
7 Total - Dos mil sucres.- Guayaquil, veinte de Noviembre -  
8 de mil novecientos setenta y cuatro.- NOTA;- Hago constar  
9 que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos -  
10 los pago el - y que se ha cobrado con el tanto por ciento-  
11 de descuento, por verificarse la transmisión dentro del -de  
12 la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado.- firma ilegible.-  
13 Hay un timbre y un sello cuya leyenda es la siguiente: De-  
14 partamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de  
15 Guayaquil".-----  
16 " JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO DE  
17 ALCABALAS.- Número: veintiocho mil ciento noventa y seis  
18 Por: Quinientos setenta y un sucres, cuarenta y dos cente-  
19 vos.- Recibí de INMOBILIARIA ALEJANDRINA S.A. la can-  
20 tidad de Quinientos Setenta y un sucres, cuarenta y dos cen-  
21 tovos, por concepto del uno por ciento adicional al impues-  
22 to de Alcabalas, sobre un valor de Doscientos mil sucres/la  
23 transferencia de dominio de Lote de terreno número cincuen-  
24 te situado en la calle s/n.- Ciudadela Aviladores Civiles.-  
25 a favor INMOBILIARIA FARI S.A. (FARISA).- Perroquía Tar-  
26 qui.- Cheque número- Ciento ochenta y nueve mil ciento -  
27 cuarenta y seis.- Banco La Previsora según Artículo Segun-  
28 do del Decreto Ejecutivo Número novecientos del veintidós

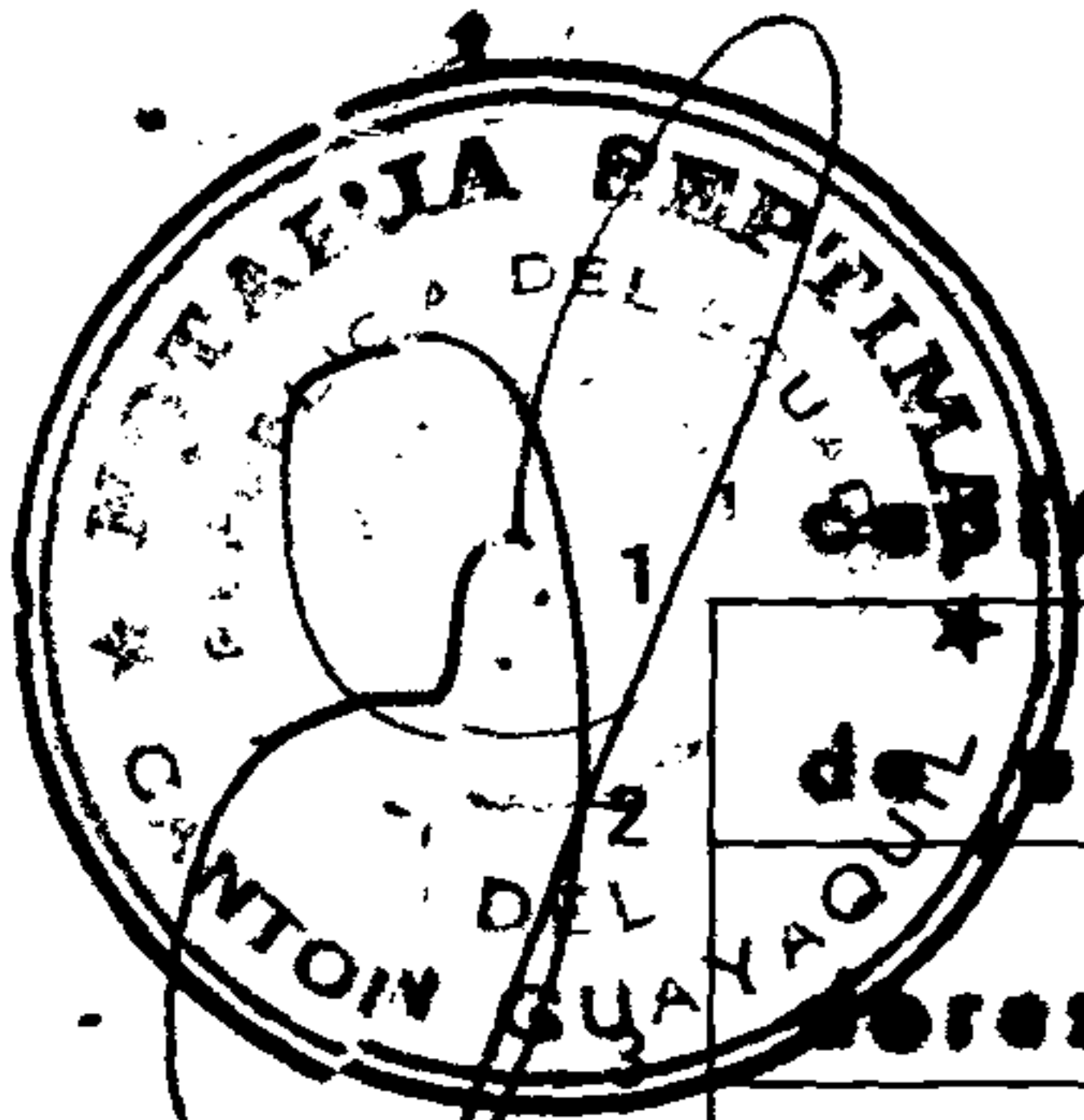


ANULADO

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.- REBAJA: Dos/  
Séptimo.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre de mil nove-  
cientos setenta y cuatro.- Junta de Beneficencia de Guaya-  
quil.- Firmado.- firma ilegible.- Gustavo Illingworth Baque-  
riza - Tesorero.- Hay un sello cuya leyenda es la siguien-  
te: Junta de Beneficencia de Guayaquil - Tesorería.- No -  
viembre diecinueve, mil novecientos setenta y cuatro - Rec-  
bido .-----  
"HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IM -  
PUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS.- Número: cero tres -  
tres uno cuatro cinco.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSE-  
JO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- POR: Quinientos setenta y  
un sucres, cuarenta y dos centavos.- He recibido de INMO-  
BILIARIA "ALEJANDRINA S.A." La suma de QUINIENTOS -  
SETENTA Y UN SUCRES, CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Se-  
gún Artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos se-  
senta L.R.M.) Por concepto del Impuesto del UNO POR CEN-  
TO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislati-  
vo de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y  
dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por -  
transferencia de Dominio del Predio; APORTE INMUEBLE: U-  
NICAMENTE SOLAR - Vaso Número cincuenta.- Rol: Núme-  
ro: cincuenta y seis mil quinientos cincuenta.- Código se-  
senta y tres - cero uno - cincuenta.- Situado en: Ciudad de  
la Aviladores Civiles.- Parroquia Pascuales.- Por: Doscientos  
mil sucres.- Que hace a favor de INMOBILIARIA "FARI S.A."  
(FARISA).- Guayaquil, a Noviembre veinte, de mil nove-  
cientos setenta y cuatro.- Escritura Celebrada por Notario-

1 Séptimo - Doctor Jergo Maldonado R.- Pagado: Cheque Cer-  
2 tificado.- Banco: LA PREVISORA.- Número del Cheque cien-  
3 to ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete.- Cuenta nú-  
4 mero Dieciséis mil novecientos treinta.- Consejo Provincial  
5 del Guayas.- Firmado.- firma ilegible.- Carlos Gonzales Vi-  
6 lleras - Tesorero".-----  
7 "REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIO -  
8 NAL - IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE AL-  
9 CABALAS.- Número: tres mil doscientos cuarenta y nueve.-  
10 Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos setenta  
11 y cuatro.- Recibí de Inmobiliaria Alejandrina S.A. la can-  
12 tidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES, SETEN-  
13 TA Y UN CENTAVOS por el impuesto a la DEFENSA NACIO  
14 NAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta -  
15 que hace a Inmobiliaria Feri S.A. del predio ubicado en la  
16 calle de la Parroquia-, del Cantón - Provincia - consisten-  
17 te en terreno - Valor de la Venta: Ciento cincuenta mil su-  
18 cres.- Valor sobre el que se paga el impuesto Doscientos -  
19 mil sucres según avisa Número ciento veinte del Notario -  
20 Doctor Maldonado.- Medio por mil para DEFENSA NACIO -  
21 NAL Doscientos ochenta y cinco sucres, setenta y un cent-  
22 vos - Firmado.- firma ilegible.- Jefe Provincial Recauda -  
23 ción Junta de Defensa Nacional."-----  
24 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - Dirección Financiera.-  
25 Firma Número veinticuatro - setenta y cuatro.- Guayaquil,  
26 catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-  
27 El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- CERTIFICA.  
28 Que la venta que hace Inmobiliaria Alejandrina (Aporte de-



ANULADO

Capital de Ciento Cincuenta mil sucres a favor de FARISA-

da en Inmueble de su propiedad ubicado en Ciudadela Avila-

dores Civiles.- Código sesenta y tres - uno - cincuenta.-

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la com-

pravente de casas y terrenos por no haber utilidad.- El pre-

sente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Mu-

nicipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera.- Fir-

mado.- firma ilegible.- -----

\* EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL -

TESORERIA.- Impuesto Adicional al de Alcabeles.- Número:

séis mil quinientos setenta y ocho.- Recibí de Inmobiliaria

Alejandrina S.A. Quinientos setenta y un sucres, cuarenta-

y dos centavos - la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y -

UN SUCRES, CUARENTA Y DOS CENTAVOS (sucres), por im-

puesto del Uno por ciento adicional al de Alcabeles para la

nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (De-

creto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos

cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Farí S.A. del

predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón, con-

sistente en Lote de terreno número cincuenta ciudadela Avila-

dores Civiles.- Rol: Treinta y seis mil quinientos cincuenta.

El valor de esta transmisión de dominio es de Ciento cin-

cuenta mil sucres según aviso Número - del Notario Señor -

Doctor Jorge Maldonado R.- Dos/Séptimo según Artículo tres-

cientos sesenta Ley de Régimen Municipal.- Guayaquil, No-

viembre veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro.- Re-

caudado por.- Firmado.- firma ilegible.- Hay un sello.-

Enmendados: Abogado Darfo - Ochocientos veinticuatro - Si  
valen.- Entrellineados: y-y, en general- legal - por - Si va  
len.-

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello, confiere este T E R -  
C E R T E S T I M O N I O, en trece fojas útiles -  
que firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, a los vein  
tisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta  
y cuatro.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella  
Notario Séptimo de Cantón Guayaquil

~~Certifico: que con fecha de hoy i de conformidad con lo dispuesto en la -~~  
~~Resolución número 5.822 del Intendente de Compañías, se inscribió esta es-~~  
~~critura de fojas 19.815 a 19.828, número 4.132 del Registro Mercantil i~~  
~~anotada bajo el número 20.979 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de~~  
~~diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Pro-~~  
~~piedad.-~~

~~Certifico: que con fecha de hoy se han archibado los comprobantes de pago~~  
~~de Registro, Defensa Nacional i Timbres, correspondiente a la matrícula de~~  
~~comercio de la compañía INMOBILIARIA FARI S.A.- Guayaquil, diez i nueve~~  
~~de diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la -~~  
~~Propiedad.-~~

~~Certifico: que con fecha de hoy se inscribió el Aporte de fojas 43.899 a~~

43.908, número 4.690 del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 20.980 del Repertorio.- Guayaquil, diez i nueve de diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad *[Firma]*

Certifico: que con fecha de hoy se tomó nota de esta escritura a fojas - 11.010 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i nueve de diciembre de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

*[Firma]*

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Sábado veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Año 91, Nº 32646, se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA PARI S.A." (PARISA), y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Diciembre 30 de 1.974

*[Firma]*  
Ab. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO

